

*****CERTIFICACIÓN*****

Yo, Alvilis Rivera Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, certifico:

Que la presente es el texto original de la Ordenanza Número 2, Serie 2019-2020, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 8 de agosto de 2019 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
HON. ALEX J. II LÓPEZ MILLÁN
HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
HON. YAMILLE COLÓN RIVERA
HON. MYRNA APONTE ÁLVAREZ
HON. MANUEL CAY BURGOS

HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS
HON. LUIS E. CARRUCINI ORTIZ
HON. JOEL A. APONTE ALBINO
HON. HILDA M. GERENA CASILLAS
HON. FRANCISCO VEGA DÍAZ
HON. SAMUEL DEL VALLE ORTIZ

AUSENTES:

HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA (EXCUSADA)
HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUÍZ (EXCUSADO)

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 12 de agosto de 2019.



ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 2

SERIE 2019-2020

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE LAS PIEDRAS HONORABLE MIGUEL ANTONIO LÓPEZ RIVERA A FIRMAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL QUIOSCO NÚMERO 4 DE LA PLAZA DEL MERCADO JUAN C. VELÁZQUEZ, A NOMBRE DEL SEÑOR ADALBERTO ORTIZ MALDONADO PARA OPERAR UN NEGOCIO DE PRODUCCIÓN Y VENTA DE PIQUE CRIOLLO, EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3.6 DEL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA DEL MERCADO DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS; PARA DISPONER EL PROCESO DE DICHO ARRENDAMIENTO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : El Municipio de Las Piedras tiene en la Plaza del Mercado Juan C. Velázquez la necesidad de arrendar una serie de puestos (quioscos y locales), los cuales se encuentran vacantes desde hace un tiempo prolongado, lo que requiere su pronta atención para de esta forma atraer nuevos y variados conceptos para el desarrollo de más y mejores establecimientos comerciales que suplan la necesidad de los residentes Pedreños y visitantes de pueblos limítrofes.

POR CUANTO : La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, en su Artículo 9.011 establece lo siguiente: *"que cuando el interés público así lo requiera el Municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble o inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública."*

POR CUANTO : En el Artículo 5.006 de la Ley 81, antes mencionada, Inciso (b), expone que, *"El arrendamiento sin subasta de propiedad municipal, en los casos que de ordinario se requeriría subasta, pero que, por razón de interés público, claramente expresado en ordenanza o resolución, se prescinde de este requisito"* y requeriría la aprobación con más de la mitad de los votos de los miembros activos que compone la Legislatura.

POR CUANTO : La Junta de Subastas se reunió el 11 de julio de 2019, y fue debidamente evaluada y cumplió con la información y documentación necesaria. Basado en lo dispuesto en el Artículo 9.012 sobre Arrendamiento de Locales en Plazas del Mercado de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, se somete las recomendaciones correspondientes para la ratificación por parte de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO : El Artículo número 15 del Reglamento para la Operación y el Funcionamiento de la Plaza del Mercado del Municipio de Las Piedras aprobada mediante la Ordenanza Número 4, Serie 2013-2014 del 7 de octubre de 2013, provee las disposiciones necesarias para el contrato de arrendamiento de dicho puesto. El Sr. Adalberto Ortiz Maldonado, certifica haber recibido el nuevo Reglamento para la Operación y el Funcionamiento de la Plaza del Mercado Juan C. Velázquez del Municipio de Las Piedras y se ha comprometido a cumplir con los requisitos exigidos por el Reglamento y el Municipio.

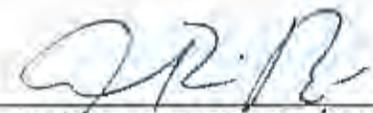
POR TANTO : **ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:**

- SECCIÓN 1RA** : Autorizar al Alcalde de Las Piedras, Hon. Alcalde Miguel Antonio López Rivera, a firmar el contrato de arrendamiento del Quiosco Número 4 de la Plaza del Mercado de Las Piedras a nombre del Sr. Adalberto Maldonado Ortiz para operar un Negocio de Producción y Venta de Pique Criollo.
- SECCIÓN 2DA** : A tales fines, se fija un canon de arrendamiento de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) mensuales y la vigencia del contrato será de cinco (5) años inicialmente, bajo los términos y condiciones del Reglamento para el Cumplimiento del Arrendatario. De cumplir con lo establecido en el Reglamento para la Operación y el Funcionamiento de la Plaza del Mercado del Municipio de Las Piedras, se evaluará su renovación con posibilidad de extensión del contrato.
- SECCIÓN 3RA** : Se somete copia certificada de esta Ordenanza a la Secretaria Municipal para sus fines y propósitos administrativos correspondientes.
- SECCIÓN 4TA** : Copia certificada de esta Ordenanza será sometida al Arrendatario del quiosco número 4, al Encargado y al Administrador de la Plaza del Mercado, a la Directora de Finanzas, a la Directora de Recaudaciones Municipales o cualquiera otra Agencia concernida y se expondrá en un lugar público para su divulgación.
- SOMETIDO POR** : **LA ADMINISTRACIÓN.**

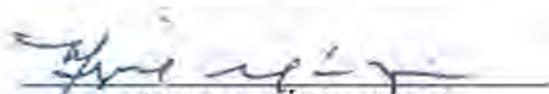
***** CERTIFICACIÓN *****

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 8 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019.


MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HON. MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 12 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019.


MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE